



Tipo Norma	:Resolución 7331 EXENTA; Resolución 7331/2012
Fecha Publicación	:10-08-2012
Fecha Promulgación	:08-06-2012
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Título	:MODIFICA, EN SENTIDO QUE INDICA, EL ARTÍCULO ÚNICO DEL REGLAMENTO OPERATIVO ESPECÍFICO INTERNO PARA EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL PRDUV/PRÉSTAMO 1703/OC-CH, EL CUAL FUE APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 200 EXENTA, DE 2010
Tipo Version	:Unica De : 10-08-2012
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:10-08-2012
Id Norma	:1042754
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1042754&amp;f=2012-08-10&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1042754&amp;f=2012-08-10&amp;p=</a>

MODIFICA, EN SENTIDO QUE INDICA, EL ARTÍCULO ÚNICO DEL REGLAMENTO OPERATIVO ESPECÍFICO INTERNO PARA EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE FACHADAS DEL PRDUV/PRÉSTAMO 1703/OC-CH, EL CUAL FUE APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 200 EXENTA, DE 2010

Núm. 7.331/2012 exenta.- Santiago, 8 de junio de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el DFL N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el DS N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Contrato de Préstamo N° 1703/OC-CH, suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con fecha 7 de enero de 2006; en la resolución exenta N° 200, de 19 de enero de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que, mediante resolución exenta N° 200, de 19 de enero de 2010, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprobó el Reglamento Operativo Específico Interno del Plan de Recuperación de Fachadas del Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso.
- 2.- Que, durante la vigencia de la citada resolución exenta, se advirtió que para la mejor ejecución de los Proyectos de Recuperación de Fachadas, que son parte del Plan de Recuperación de Valparaíso, se requiere modificar el citado Reglamento con el objeto de flexibilizar sus fuentes de financiamiento.
- 3.- Que, en consecuencia, el presente acto administrativo viene en modificar el Reglamento Operativo Específico Interno del Plan de Recuperación de Fachadas del Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso, en el sentido que se expresa en lo resolutivo de esta resolución exenta.

Resuelvo:

Artículo único: Modifícase el artículo único de la resolución exenta N° 200, de 19 de enero de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprobó el "Reglamento Operativo Específico Interno del Plan de Recuperación de Fachadas del Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso", de la forma siguiente:

A) Sustitúyase el artículo 10, referido al Financiamiento del Plan de Recuperación, por el siguiente: "Artículo 10. Del Financiamiento del Plan. Las actividades que en su conjunto constituyan el Plan de Recuperación de Fachadas serán financiadas con recursos provenientes del Programa de Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso y de los aportes que eventualmente realice al efecto cualquier persona natural o jurídica pública o privada habilitada para ello, todo lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos siguientes."



- B) Suprímase el artículo 12.
- C) Suprímase en el artículo 17, literal b), el punto cuarto.
- D) Suprímase en el artículo 18, el literal c).
- E) Sustitúyase el artículo 19, por el siguiente: "Artículo 19. De la Fase de Elaboración del Proyecto de Recuperación de Fachadas. La fase de Elaboración del Proyecto de Recuperación de Fachadas se iniciará una vez incorporada una vivienda al Registro de Fachadas Seleccionadas, y comprenderá la realización de todas aquellas actividades destinadas al diseño del Proyecto de Recuperación de Fachadas para dicha vivienda, y su aprobación por parte de la Gerencia Técnica del Plan y la DOM."
- F) Sustitúyase el artículo 23, por el siguiente: "Artículo 23. De la Materialización del Financiamiento Privado del Plan. Conjuntamente con la entrega del Certificado de Recuperación de Fachadas, la Ilustre Municipalidad de Valparaíso acordará con el propietario o residente, en su caso, la oportunidad y modo en que podrá cumplir el aporte voluntario de la pintura destinada a la recuperación integral de las fachadas, y asimismo, convendrá con las demás personas naturales o jurídicas los aportes que las mismas determinen para efectos de contribuir al cumplimiento del "Plan"."
- G) Sustitúyase el inciso primero del artículo 24, por el siguiente: "Artículo 24. De la Fase de Ejecución de los Proyectos de Mejoramiento. La Fase de Ejecución se iniciará una vez materializado el Financiamiento del Plan y comprenderá la realización de todas aquellas actividades destinadas a la ejecución de las obras de recuperación por parte de la Dirección de Operaciones y al control y supervisión de la correcta ejecución de las mismas."

Anótese, comuníquese y publíquese.- Miguel Flores Vargas, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.